

## **MEDIDAS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PYMES Y AUTÓNOMOS (RDL 15/2020, de 21 de abril)**

### APLICABLE A:

- Arrendatarios personas físicas autónomos (Alta antes 14/03/2020).
- PYMES: activo < 4 mill€, cifra negocios < 8 mill€ y nº trabaj < 50.
- Actividad suspendida o reducción facturación del 75%.

PODRÁN SOLICITAR: Aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta salvo que ya hubiese otro acuerdo entre las partes.

PLAZO SOLICITUD: 1 mes desde el 23 de abril de 2020.

ACREDITACIÓN SUSPENSIÓN ACTIVIDAD: Mediante certificado AEAT o del órgano de la Comunidad Autónoma en base al cese de actividad del interesado.

ACREDITACIÓN REDUCCIÓN ACTIVIDAD: Inicialmente mediante declaración responsable de la reducción de la facturación mensual (al menos 75%), en relación con la del mismo trimestre del año anterior. Posteriormente, el arrendador podrá requerir que se le muestren los libros contables.

FIANZA: Las partes podrán acordar disponer de la fianza para el pago total o parcial de la renta. El arrendatario deberá reponerla en el plazo de 1 año desde el acuerdo o en el plazo que reste de vigencia del contrato (<1 año).

APLICACIÓN INDEBIDA DEL APLAZAMIENTO: Los arrendatarios serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados y de los gastos generados.

ARRENDADOR PÚBLICO O GRAN TENEDOR: En tal caso, moratoria automática hasta máximo 4 meses y aplazamiento posterior por 2 años sin penalización ni intereses, salvo fin vigencia contrato.